

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así:

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO EL “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	11 DE JULIO DE 2025
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 RUBROS:	2.3.2.02.02.009.17.1706.1706004 Servicio de apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales y 2.3.2.02.02.009.17.1702.1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.
2.2 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA	Tipo de población: Habitantes de la zona rural del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Número de personas: 4.000 Fuente de la información: Secretaría de Agricultura Municipal.
2.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN:	Tipo de población: Habitantes de la zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Número: 3.000 Fuente de la información: Secretaría de Agricultura Municipal.

DESCRIPCIÓN:

CONVENIO No:	DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR
PARTES DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR -, CON NIT. 800108683-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO, Alcalde.
	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$254.950.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE DÍAS (15) CALENDARIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

La celebración del día del campesino se realiza cada año en Colombia, es una fecha memorable y especial en la cual se reconocen las costumbres y tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio cultural y un diálogo sobre la historia de los campesinos y cómo este intercambio ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestras raíces como Nación, es un espacio para la integración y compartir de saberes y experiencias.

Las poblaciones campesinas como personas son un eje fundamental para el desarrollo económico del país desde las épocas de la colonia, pasando por el siglo XIX hasta el siglo XX y destacando el cultivo de plátano y la bonanza cafetera como sus productos más destacados. En esta fecha se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Colombia.

Desde 1965, el primer domingo del mes junio de cada año, se celebra en Colombia el Día del Campesino. Esto, gracias al Decreto 135, del 2 de febrero, que se firmó durante el gobierno de Guillermo León Valencia y que manifiesta en su artículo segundo: "Corresponderá al alcalde de cada municipio, con la colaboración de los funcionarios oficiales y de los institutos vinculados al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las labores agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción".

Sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a otros meses del año por lo que hemos querido integrar en el casco urbano de nuestro Municipio a la comunidad de todas las veredas para llevar a cabo esta celebración y así hacerles un verdadero homenaje a los campesinos de nuestro territorio.

La Jagua de Ibirico, ha sido un municipio de tradiciones campesinas, está catalogada despensa agrícola del departamento, a pesar de ser zona de explotación minera de carbón mineral por lo tanto se hace necesario rendirle tributo y homenaje a esa labor tan importante en el mundo. Además, se hace imperioso generar espacios donde se incentive la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios que se producen en las diferentes veredas de esta localidad, con el fin de fortalecer las relaciones comerciales de los productores con los diferentes compradores y potenciales clientes mayoristas.

Es de resaltar que durante el año la administración municipal impulsa los mercados campesinos mediante la exposición agropecuaria lo cual es un espacio que se utiliza como vitrina comercial para los productos agropecuarios, espacios que nos permite mostrar al mundo, el potencial

productivo del municipio, la variedad de productos con los que contamos en la región, gracias a las ventajas comparativas con las que cuenta en el Municipio de La Jagua de Ibirico, así mismo incentivamos el comercio justo y directo al consumidor ya que brinda a los productores del campo la oportunidad de vender sus productos directamente a los consumidores finales, sin intermediación, permitiendo aumentar sus ingresos. Sin embargo, en esta ocasión se decidió realizar un evento de integración y articulación campesina, que reduzca la brecha existente entre el sector rural y urbano; lo cual contribuye al empoderamiento del campesinado.

Con la Conmemoración del día del campesino se pretende resaltar la labor del campesinado en el territorio, reconociendo su aporte a la sociedad con sus costumbres y tradiciones las cuales han acompañado a nuestras comunidades a través de los años y además de incentivar al sector rural con esta jornada se integraran a los campesinos de 41 veredas que integran el sector rural y agropecuario del municipio de La Jagua de Ibirico a lo largo y ancho de su geografía, por ello la administración municipal considera pertinente la realización del proceso competitivo para llevar a cabo el proyecto que tiene como objeto **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”**.

1.1 MARCO INSTITUCIONAL

Correspondencia de la necesidad con el Plan de Desarrollo Municipal. Exigencia derivada de lo previsto en el artículo 355 Constitucional.

El proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”** atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Plan de Desarrollo Municipal: “POR LOS BUENOS TIEMPOS” 2024-2027.

APUESTA 2	Elevar la productividad de la explotación agropecuaria comopotencia de Vida.
EJE 2	Productividad para el Bienestar Social y Económico.
SECTOR 1	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 4	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
INICIATIVA Y/O PROYECTO	Apoyar la Participación en ferias locales, nacionales e internacionales para la promoción de la actividad agropecuaria y turística para la reactivación económica.
PRODUCTO	1706004 servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales e internacionales.
INDICADOR DE PRODUCTO	170600400 participaciones en ferias nacionales e internacionales.
META DE PRODUCTO	4

2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación del objeto requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 14 16 07	Gestión de eventos
80 14 19 02	Reuniones y eventos

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

4.1. OBJETO DEL CONVENIO:

“FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”.

4.1.1. OBJETIVO GENERAL PROPÓSITO

OBJETIVOS GENERALES

Fortalecer los espacios de integración y articulación campesina, que permita visibilizar su labor, promover su empoderamiento y facilitar su inserción sostenible en las cadenas de valor agropecuarias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son:

- Fortalecer las capacidades organizativas y de gestión de las familias campesinas.
- Fortalecer los procesos organizativos en los líderes campesinos.

4.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ESAL

1	SERVICIO DE LOGÍSTICA	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Sonido profesional (10 cabinas, 4 bajos, 6 monitores, planta de bajo, 2 bajos de tarima, consola digital, microfonería, planta eléctrica, transporte y logística)	Servicio	1
1.2	Alquiler de Tarima con medida 8 x 6 x 1 mt	Unidad	1
1.3	Alquiler de sillas plásticas.	Unidad	1000
1.4	Grupo musical para amenizar el evento (fiestas campesinas)	Global	1
1.5	Almuerzos típicos: en empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar mínimo de una porción de arroz, una proteína (carne, pollo, cerdo) mínimo 250 gr; una harina (papa, plátano, yuca), legumbres (frijol, lentejas, alverjas) adicional sopas y vegetales; jugo natural de mínimo 250 ml. incluye el menaje (platos, cubiertos, vaso)	Unidad	3000
1.6	Refrigerios: jugo natural de fruta en agua o néctares, o refrescos de fruta con opción sin azúcar o bajo en azúcar, o gaseosas light o normal; contenido mínimo 200 ml. Alimento principal: sánduche de jamón y/o queso o atún o pollo o espinaca y queso en pan común o integral para sánduche, o arepas con queso o pasteles gloria, de pollo, de carne, de queso, de harina integral o comunes; porción entre 60 a 100 gr. incluye empaque.	Unidad	3000
1.7	Hidratación (paquetes x 40 bolsas de agua de 300 ml) refrigerada.	Paquetes	300
1.8	Hielo de 400 ml para conservar las bebidas refrigeradas en el desarrollo del evento	Unidad	1000
1.9	Alquiler de recipientes para la hidratación	Unidad	5
1.10	Personal de apoyo Logístico (12 personas) jornada continua	Jornal	12
1.11	Decoración del lugar del evento y mesa principal de protocolo	Unidad	1
1.12	Logística para desarrollo del reinado campesino (Bandas bordadas para imposición; Coronas fantasía fina; Incentivo para reina campesina 2025; Ramos de flores naturales; Incentivo para vestuario típicos las candidatas participantes)	Global	1
2	PREMIACIÓN Y DETALLES		
2.1	PREMIOS PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	UNIDAD	CANTIDAD
2.1.1	Lámpara Led reflector solar 4700 lúmenes; ancho 39 cm; largo 51 cm; potencia 30w; alimentación energía solar	Unidad	8
2.1.2	Olla freidora sin aceite 3,5 litros	Unidad	8
2.1.3	Ventilador 2 En 1, de 3 velocidades, Sistema de oscilación horizontal y función inclinable	Unidad	7
2.1.4	Termo Bomba Dispensador en acero inoxidable; 1.9 Litros.	Unidad	20

2.1.5	Termo para camping; 8 Litros Con Dosificador; Pasta Dura.	Unidad	20
2.2	PREMIOS ESPECIALES	UNIDAD	CANTIDAD
2.2.1	Motocicleta de 4 tiempos, monocilíndrica, motor de 102 cc, 7.59 hp, con transmisión de 4 velocidades, arranque eléctrico y por pedal	Unidad	1
2.2.2	Guadañadora (Motor 2 Tiempos, Dimensiones 1.806 x 620 x 420 (mm), Peso 8 Kg, Cilindraje 42,7 cc,Capacidad del tanque 0.9 L)	Unidad	1
2.2.3	Televisor 32 pulgadas	Unidad	1
2.2.4	Obsequio para presidentes de JAC veredal (Tablet, Wifi de 4gb 64gb)	Unidad	41
2.2.5	Obsequio especial a homenajeado (presidentes de JAC veredal) incluye placa de reconocimiento	Persona	1
2.3	PREMIACIÓN PARA CONCURSOS	UNIDAD	CANTIDAD
2.3.1	Premiación Reinado campesino (1°2°y 3°puesto)	Global	1
2.3.2	Premiación canciones inéditas (1°y 2°puesto)	Global	1
2.3.3	Premiación poesías (1°y 2°puesto)	Global	1

3	SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 21 veredas para los campesinos de LAS VERDAS CON DISTANCIA MAYOR A 20 KM: Las Delicias; Sororia; Manizales Alto; Tolima; Las Animas; Argentina Norte; La Esperanza; Altos de las Flores; Buenos Aires; Zumbador; La Unión; Nueva Granada; La Cachucha; La Esmeralda; Las Nubes; El Diamante; Argentina Sur; Caudaloso; Las Mercedes; Villa Clara; La Guarumera.	Servicio	84
3.2	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 15 veredas para los campesinos de LAS VERDA CON DISTANCIA ENTRE 7 A 19 KM: La Conquista; San Miguel; San Isidro; Manizales Bajo; Campo Alegre; Maquencal; Aracoraima; El Prado; Pavo real; Costa Rica; La Estrella; Pachito; La Libertad; La Trinidad; San Antonio.	Servicio	60
3.3	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 5 veredas para los campesinos de LAS VERDA CON DISTANCIA MENOR A 7 KM: Sabanas de Ibirico; Salsipuedes; Caño Adentro, La Florida, Manantial.	Servicio	20

4.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR a lo siguiente:

- Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio.
- Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
- Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
- Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
- Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo.
- Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
- Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
- Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.
- Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.

- k) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
- l) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

- a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
- b) Supervisar a través de la Secretaría de Agricultura del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.
- c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio.
- g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

4.5. OBLIGACIONES COMUNES

- 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
- 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- 3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado.

4.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo.
- 3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.
- 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Para todos los efectos, se entenderá que el domicilio del Convenio es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

4.9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que “al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto.”

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de objetivos del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la ESAL cumplió con las siguientes acciones:

- Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
- Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio.
- Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material filmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
- Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaria de Agricultura Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Tipo de población: Habitantes de la zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Número: 3.000

Fuente de la información: Secretaría de Agricultura Municipal.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, como del Cooperante seleccionado.

El valor estimado del Convenio incluye el aporte mínimo proyectado que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ASUNCIÓN DE COSTOS

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente Presupuesto:

APORTE DE MUNICIPIO:

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.					
1	SERVICIO DE LOGÍSTICA	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Sonido profesional (10 cabinas, 4 bajos, 6 monitores, planta de bajo, 2 bajos de tarima, consola digital, microfonería, planta eléctrica, transporte y logística)	Servicio	1	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000
1.2	Alquiler de Tarima con medida 8 x 6 x 1 mt	Unidad	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
1.3	Alquiler de sillas plásticas.	Unidad	1000	\$ 2.000	\$ 2.000.000
1.4	Grupo musical para amenizar el evento (fiesta campesina)	Global	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
1.5	Almuerzos típicos: en empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar mínimo de una porción de arroz, una proteína (carne, pollo, cerdo) mínimo 250 gr; una harina (papa, plátano, yuca), legumbres (frijol, lentejas, alverjas) adicional sopas y vegetales; jugo natural de mínimo 250 ml. incluye el menaje (platos, cubiertos, vaso)	Unidad	3000	\$ 20.000	\$ 60.000.000
1.6	Refrigerios: jugo natural de fruta en agua o néctares, o refrescos de fruta con opción sin azúcar o bajo en azúcar, o gaseosas light o normal; contenido mínimo 200 ml. Alimento principal: sánduche de jamón y/o queso o atún o pollo o espinaca y queso en pan común o integral para sánduche, o arepas con queso o pasteles gloria, de pollo, de carne, de queso, de harina integral o comunes; porción entre 60 a 100 gr. incluye empaque.	Unidad	3000	\$ 8.000	\$ 24.000.000
1.7	Hidratación (paquetes x 40 bolsas de agua de 300 ml) refrigerada.	Paquetes	300	\$ 5.000	\$ 1.500.000
1.8	Hielo de 400 ml para conservar las bebidas refrigeradas en el desarrollo del evento	Unidad	1000	\$ 1.500	\$ 1.500.000
1.9	Alquiler de recipientes para la hidratación	Unidad	5	\$ 40.000	\$ 200.000
1.10	Personal de apoyo Logístico (12 personas) jornada continua	Jornal	12	\$ 130.000	\$ 1.560.000
1.11	Decoración del lugar del evento y mesa principal de protocolo	Unidad	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1.12	Logística para desarrollo del reinado campesino (Bandas bordadas para imposición; Coronas fantasía fina; Incentivo para reina campesina 2025; Ramos de flores naturales; Incentivo para vestuario típicos las candidatas participantes)	Global	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
				Subtotal	\$ 115.760.000
2	PREMIACIÓN Y DETALLES				
2.1	PREMIOS PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Lámpara Led reflector solar 4700 lúmenes; ancho 39cm; largo 51cm; potencia 30w; alimentación energía solar	Unidad	8	\$ 400.000	\$ 3.200.000
2.1.2	Olla freidora sin aceite 3,5 litros	Unidad	8	\$ 450.000	\$ 3.600.000
2.1.3	Ventilador 2 En 1, de 3 velocidades, Sistema de oscilación horizontal y función inclinable	Unidad	7	\$ 380.000	\$ 2.660.000
2.1.4	Termo Bomba Dispensador en acero inoxidable; 1.9 Litros.	Unidad	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000
2.1.5	Termo para camping; 8 Litros Con Dosificador; Pasta Dura.	Unidad	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
				Subtotal	\$ 15.860.000

2.2	PREMIOS ESPECIALES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2.1	Motocicleta de 4 tiempos, monocilindrica, motor de 102 cc, 7.59 hp, con transmisión de 4 velocidades, arranque eléctrico y por pedal	Unidad	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
2.2.2	Guadañadora (Motor 2 Tiempos, Dimensiones 1.806 x 620 x 420 (mm), Peso 8 Kg, Cilindraje 42,7 cc, Capacidad del tanque 0.9 L)	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
2.2.3	Televisor 32 pulgadas	Unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
2.2.4	Obsequio para presidentes de JAC veredal (Tablet, Wifi de 4gb 64gb)	Unidad	41	\$ 600.000	\$ 24.600.000
2.2.5	Obsequio especial a homenajeado (presidentes de JAC veredal) incluye placa de reconocimiento	Persona	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
				Subtotal	\$ 40.400.000
2.3	PREMIACIÓN PARA CONCURSOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.3.1	Premiación Reinado campesino (1° y 3° puesto)	Global	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
2.3.2	Premiación canciones inéditas (1° y 2° puesto)	Global	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
2.3.3	Premiación poesías (1° y 2° puesto)	Global	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
				Subtotal	\$ 4.400.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 21 veredas para los campesinos de LAS VERDAS CON DISTANCIA MAYOR A 20 KM: Las Delicias; Sororia; Manizales Alto; Tolima; Las Animas; Argentina Norte; La Esperanza; Altos de las Flores; Buenos Aires; Zumbador; La Unión; Nueva Granada; La Cachucha; La Esmeralda; Las Nubes; El Diamante; Argentina Sur; Caudaloso; Las Mercedes; Villa Clara; La Guarumera.	Servicio	84	\$ 400.000	\$ 33.600.000
3.2	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 15 veredas para los campesinos de LAS VERDA CON DISTANCIA ENTRE 7 A 19 KM: La Conquista; San Miguel; San Isidro; Manizales Bajo; Campo Alegre; Maquencal; Aracoraima; El Prado; Pavo real; Costa Rica; La Estrella; Pachito; La Libertad; La Trinidad; San Antonio.	Servicio	60	\$ 220.000	\$ 13.200.000
3.3	Transporte cuatro viajes (ida y vuelta) por 5 veredas para los campesinos de LAS VERDA CON DISTANCIA MENOR A 7 KM: Sabanas de Ibirico; Salsipuedes; Caño Adentro, La Florida, Manantial.	Servicio	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000
				Subtotal	\$ 49.200.000
VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO AL PROYECTO					\$ 225.620.000

APORTE DE LA ESAL

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

El aporte mínimo requerido por la ESAL estará representado de la siguiente manera:

APORTES ESAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE APOORTE ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA ESAL				
1.1	Coordinador de campo (profesional en áreas Sociales)	Unidad	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
1.2	Recreacionistas	Unidad	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
1.3	Personal de apoyo Logístico (18 personas) jornada continua	Jornal	18	\$ 130.000	\$ 2.340.000



1.4	Limpieza de área, recolección y disposición final de desechos.	Servicio	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1.5	Alquiler de vehículo para el transporte del personal operativo del proyecto, vehículo 4x4 doble cabina modelo máximo 5 años de antigüedad (Todo costo)	Unidad	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
1.6	Plan de contingencia (Elaboración e Implementación)	Unidad	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
1.7	Materiales de oficina, servicio de impresiones y material publicitario para promocionar el evento	Global	1	\$ 1.990.600	\$ 1.990.600
1.8	Cubrimiento con medios de comunicación regional (Presentador oficial del evento, radio, prensa escrita, medios digitales, incluye diseño e implementación de espacios web)	Global	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
Total aporte ESAL					\$ 29.330.600

APORTES

Por la naturaleza del convenio queda claro que los recursos a entregar NO se reputan pagos sino aportes, dado que no existen contraprestación por las actividades a ejecutar.

El presupuesto oficial estimado es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$254.950.600,00).

APORTE DEL MUNICIPIO

Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$225.620.000,00).

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE

El MUNICIPIO pagará el 100% del valor de su aporte, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$225.620.000,00), una vez finalizado el proyecto, presentación de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio que para todos los efectos será la Secretaria de Agricultura, acreditación del pago de seguridad social, acta de terminación y acta de liquidación del convenio.

- La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio.

SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal No. CDP0682 de fecha 11 de julio de la presente vigencia, expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyos rubros son 2.3.2.02.02.009.17.1706.1706004 Servicio de apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales y 2.3.2.02.02.009.17.1702.1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.

APORTE DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, en dinero y especie, o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 13% del valor de los aportes del Municipio, es decir, la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.330.600).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

PRIMERA SECCIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Nota: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad del personal de la ESAL	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple
Indicadores de eficiencia de la organización	Cumple / No cumple
Reputación	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

Capacidad Jurídica: Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.



Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del convenio y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar que presente actividades económicas inscritas relacionadas con el objeto contractual.

Capacidad del Personal de la ESAL :La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra por lo menos el siguiente equipo de trabajo:

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES	
			PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Coordinador de campo	1	Profesional en áreas sociales: sociología, psicología, trabajo social, derecho.	EXPERIENCIA GENERAL: mínimo diez (10) años como profesional, contado a partir de la expedición del título profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo un (1) contrato o certificación laboral con experiencia como director y/o coordinador de proyectos.

Los títulos académicos requeridos, se acreditarán con el aporte de la copia de los diplomas correspondientes. La experiencia general se probará mediante el aporte de la tarjeta o licencia profesional o en su defecto con la copia del diploma en donde conste el título respectivo. La experiencia específica se demostrará con la presentación de certificaciones laborales o de prestación de servicios, emitidas por el empleador público o privado.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

El cooperante deberá cumplir con la vinculación de todo el recurso humano establecido en el presupuesto oficial y el aporte de la ESAL.

Condiciones De Experiencia

Experiencia General: La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA
MENOR A 5 AÑOS	DESHABILITA

El proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado y ejecutado, por lo menos dos (2) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades recaigan sobre apoyo logístico de eventos, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo expresado en SMLMV.

Experiencia Específica: El proponente debe acreditar que por lo menos uno (01) de los contratos o convenios suscritos con las características indicadas de manera precedente, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo se haya celebrado en el año inmediatamente anterior a la presente invitación y tenga como objeto la organización y/o logística de eventos culturales.



El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia del contrato o convenio y copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta liquidación del convenio o contrato respectivo.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos.

Estructura Organizacional: Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

➤ **Indicadores de eficiencia de la organización:**

La Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

Condiciones de Eficiencia: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2024
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

= ≥ 20

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Condiciones de Eficacia: Se verificará que la ESAL es eficaz es recomendable para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
Total contribuciones del sector privado de la ESAL en el año 2024

= $\leq 50\%$ o indeterminado

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Reputación: La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir

los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto y, por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, es decir, casilla 70. beneficiario: 2 "sin ánimo de lucro".

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

REDAM: En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo

anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO de autorización para la consulta respectiva.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Pacto transparencia: La ESAL deberá suscribir el pacto transparencia contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano.

CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL \geq VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.330.600).

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

CONDICIONES DE MANEJO DE RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del estudio previo del convenio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el punto precedente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en la Primera Sección del presente documento, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El

procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 4

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	QUINIENTOS (500) PUNTOS
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE	CIENTO DIEZ (110) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA MUNICIPAL	NOVENTA (90) PUNTOS
MAYOR APOORTE PRIVADO OFRECIDO	TRESCIENTOS (300) PUNTOS
TOTAL	MIL (1000) PUNTOS

Para efectos de la selección de la ESAL, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierto el presente proceso competitivo.

• **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: (500 PUNTOS)**

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 \dots Pn \times Po N) 1/(n + N)$$

Donde:

G1 significa media geométrica inicial.

Pi significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.

Po significa valor total del presupuesto oficial.

n significa número de propuestas no rechazadas

N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G2) \times 500 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Ppr = (G2/Pi) \times 400 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

6. El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

• **VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE: (110 PUNTOS)**

El Municipio evaluará el compromiso de la ESAL de vincular en la ejecución del convenio a población vulnerable y con dificultad de acceso al mercado laboral, de manera que el proponente que oferte el mayor número de personas a vincular a la ejecución del convenio que pertenezcan a los grupos poblacionales de población pobre vulnerable, pertenecientes al SISBEN (A) al (C), y/o discapacitados y/o víctimas, y/o desplazados y/o reinsertados, residentes en el Municipio de La Jagua de Ibirico, recibirá CIENTO DIEZ (110) puntos, y a los demás se les asignará el puntaje

dando aplicación a la siguiente regla de tres simple:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de personas a vincular} * 110 \text{ puntos}}{\text{Mayor número de personas a vincular ofrecido}}$$

La condición de vulnerabilidad de las personas cuya vinculación se ofrece se probará mediante el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Copia del Carnet del SISBEN
- Carta de residencia y/o vecindad
- Carnet o certificación de discapacidad (si aplica)

Estos documentos deberán ser presentados con la propuesta.

• **APOYO A LA INDUSTRIA MUNICIPAL: (90 PUNTOS)**

Con el objeto de que EL MUNICIPIO, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponentes otorgarán a la industria municipal, este factor se calificará así:

FACTOR	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Apoyo al Comercio Local	El oferente que Manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya el comercio local mediante la compra de bienes y servicios que reúnan las condiciones de calidad exigibles, se le asignara el mayor puntaje (90 puntos) a quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales. A los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.	90 Puntos

• **MAYOR APOORTE OFRECIDO (PROPUESTA ECONÓMICA): (300 PUNTOS)**

La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al 13% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 300 puntos.

Un aporte para actividades de la ESAL menor al 13% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 0 puntos.

Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior a VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.330.600), deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

VERIFICACIÓN ARITMETICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

TERCERA SECCIÓN: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMALIDADES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escritas, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, en medio magnético en el SECOP II.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del convenio.

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En caso de que el interesado en el proceso no sepa presentar una oferta ante el SECOP II, por favor consultar la siguiente dirección electrónica para hacerlo:
<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii>

OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la aceptación de su oferta.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de los procedimientos de reemplazo de las actividades enlistadas en el presupuesto.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados desde la

fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

CUARTA SECCIÓN: EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada por la por la Secretaria de Agricultura del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación.

Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP II para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal.

ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa, y se celebrará el convenio de asociación respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierto, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL COLABORADORA, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- b) Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- c) Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
- d) Cuando el valor del aporte ofrecido por la ESAL presentado o corregido, sea inferior el valor del aporte mínimo estimado por la entidad contratante.
- e) Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
- f) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.
- g) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.
- h) Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.
- i) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- j) Esté incurso la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- k) Cuando esté incurso el proponente individual o integrante del proponente plural en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- l) Cuando la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural haya sido declarado responsable fiscal o condenado por delitos sexuales contra menores de edad.
- m) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
- n) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos en el Pliego de Condiciones e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Convenios	
Estampilla Pro dotación (Anciano)	4.0%
Estampilla Pro cultura	2.0%
Estampilla para la justicia familiar	2.0%
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2.0%

El municipio sólo pagará los precios del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho de la ESAL deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:

Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en el SECOP II.

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, teniendo en cuenta que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro, las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, para ejecutar programas para adulto mayor.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad. que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Sin embargo, como en el caso en particular, Colombia compra eficiente estableció una Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad¹, y estableció que, (...) *el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no*

¹ Colombia Compra Eficiente - G-GESAL-03Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio” razón por la cual, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la ESAL y justificar los criterios para tal selección.

Que se debe dejar, claridad que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto ibidem y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

“El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración - Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

SECCIÓN SEXTA: SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del convenio se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del mismo, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El MUNICIPIO ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del convenio a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

(Ver Análisis del Sector)

SECCIÓN SEPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una

vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

4. CALIDAD DE LOS BIENES: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

SECCIÓN OCTAVA: ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo².

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa conveniente y oportuno adelantar el proceso competitivo para la suscripción del convenio de asociación planteado en los términos y condiciones consignados en este documento.

Funcionario responsable:



VERONICA ZULETA VEGA
Secretaria de Agricultura

Proyectó: **LUIS ARMANDO HERRERA SUARITH**- Asesor Jurídico
Revisó: **DIEGO ALEJANDRO ARIAS** - Asesor G. de la Secretaría De Agricultura
Aprobó: **VERONICA ZULETA VEGA** - Secretaria de Agricultura

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

² Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Página 24